



Quarenta y tres.

**SELLO CUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

**REAL VALGÁ PARA ESTE AÑO DE 1812**

Acuerdo de la Villa de Medina en veintey tres de  
Junio mil ochocientos doce: Los S.<sup>res</sup> D. Joaquin  
Pinar de Seo y D. Antonio Fernandez Pla-  
za Alcaldes ordinarios D. Juan Vicente Oliva  
y D. Julian Moxeno Regidores Consejo Just.  
y Regimiento de esta dicha Villa juntos como lo  
acostumbra para tratar las cosas tocantes  
al servicio de ambas mag.<sup>s</sup> V. y R. M. de  
esta Reg.<sup>ca</sup> = Diferon que siendo preciso dar  
dar cumplimiento a la Contrata y obligacion q.  
esta Villa tiene en la parte de su mag.<sup>s</sup>  
(que Dios es) por su encabezam.<sup>to</sup> y otros  
de Alcabalas, Cientos, millones y fidelme-  
ntos confelha en nuxia a diez y seis  
de octubre del año pasado de mil setecientos  
noventa como y tambien a la de Reales  
sitios y Lupa con la de el medio y Cirujano  
Tribunales de esta Villa = Acordaron: que el  
presente como siete a continuacion testi-  
monio en que se relacion y con expresion  
de las cantidades que se han de satisfacer